

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00220-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ochenta y cinco (85) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

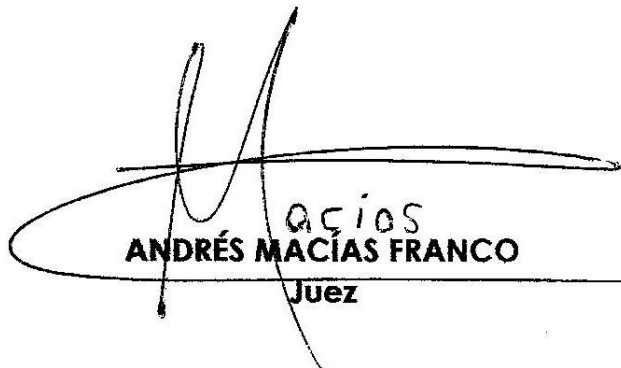
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANDIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.197.837 y la T.P. No. 221.535 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **JUAN CARLOS YÁÑEZ ARENAS**, según poder visto a folios 23 a 25 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JUAN CARLOS YÁÑEZ ARENAS** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Indique los hechos, omisiones y fundamentos de las pretensiones que indica en contra de la demandada Skandia Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías S.A.
 - b) Acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez